

## **Personal De Administración Y Servicios**

La secretaría de la Facultad de Ciencias de la Salud cuenta en Pamplona con dos administrativos, en horario de mañana y tarde, que participan de forma eficiente en los aspectos relacionados con el título. Además, en la sede de Tudela se dispone de una secretaría con personal que cubre igualmente el horario de mañana y de tarde. Esta persona lleva trabajando en la titulación desde su inicio en septiembre de 2006 y tiene una amplia experiencia en la empresa privada en puestos de innovación informática (4 años) y administración (5 años). Ambas secretarías están en permanente comunicación para asegurar la unificación de criterios en los procedimientos y en la atención a estudiantes.

Puesto que los procesos académicos de matriculación y expedición del título se desarrollan de forma centralizada en el Servicio de Estudiantes y Apoyo Académico; las administrativas del Centro realizan actividades de planificación y coordinación en los horarios, gestión del material docente, comunicación con los estudiantes, atención a profesores invitados, etc y todo aquello que se les requiere en colaboración estrecha con la Dirección del Centro.

El Centro en Pamplona dispone también del trabajo de dos ordenanzas que cubren el horario de apertura situado entre las 8:00 y las 21:30 horas. Su colaboración es esencial para la adecuada preparación de las aulas y de los recursos audiovisuales utilizados para la docencia. En Tudela hay dos ordenanzas que cubren el horario de mañana y tarde.

Existe una técnica asignada al Grado en Fisioterapia que se encarga del control, mantenimiento y la preparación del material para cada una de las prácticas. Esta persona comenzó su actividad en la universidad en 2008 y posee una experiencia de 13 años en laboratorios de bioquímica y de anatomía patológica.

### **Mecanismos de los que se dispone para asegurar la igualdad entre hombre y mujeres.**

El Reglamento de Contratación del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pública de Navarra en su Artículo 22. Comisión de Contratación. Punto 6 señala, " La composición de la Comisión deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre hombres y mujeres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas".

Como ya se ha señalado anteriormente, la normativa de Concursos de Acceso a Plazas de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pública de Navarra, también recoge la obligatoriedad de garantizar el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres.